

AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS DEL CONDADO DE BERGEN

ELECCIÓN GENERAL - 5 de noviembre de 2024

Por medio del presente se le informa el procedimiento que se seguirá para la Elección General que se celebrará el 5 de noviembre de 2024.

- (1) que cualquier persona que intente votar puede ser objetada por un candidato, por un opositor debidamente autorizado de un partido político o un candidato o sobre una pregunta pública, o por un miembro del consejo de elecciones del distrito, debido a que el nombre del votante aparece en una lista de opositores preparada por el Superintendente Electoral del condado o porque el opositor o miembro del consejo tiene un buen motivo para creer que el votante no tiene derecho a votar;**
- (2) que los miembros del consejo del distrito y todos los opositores debidamente autorizados tienen prohibido objetarse, retrasar o impedir el derecho de voto de alguna persona debido a su raza, color, origen nacional, manera esperada de emitir un voto o residencia en un distrito particular, complejo de viviendas o sección de una municipalidad o condado;**
- (3) los medios a los cuales cualquier persona impugnada porque su nombre aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en RS19:32-18;**
- (4) los medios a los cuales cualquier persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en la sección 2 de PL1991,c249(C19:15-18.1)**
- (5) que todo recurrente que logre denegar a un votante su derecho a voto debe firmar una declaración jurada indicando el motivo por el cual el votante no tiene derecho a voto u debe suministrar una copia de la declaración jurada al votante impugnado, según se establece en la sección de PL1991,c249(C19:15-18.2)**
- (6) el remedio legal al cual cualquier persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito y negarle el derecho a voto puede recurrir para buscar permiso para votar, se establece en la sección 6 de PL1991,c249(C19:15-18.2);**
- (7) los formularios para registrar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada lugar de votación del condado y se puede obtener información adicional de:**

El Consejo de Elecciones del Condado de Bergen, Sala 310 y el Superintendente Electoral, Sala 380 en One Bergen County Plaza, Hackensack, New Jersey

Board of Elections Commissioners

**Chairman Richard L. Miller
Secretary Denise Ross
Margaret E. Frontera**

**Angela M. Malagiere
John L. Schettino, Esq.
Tomas J. Padilla**